de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los egricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan conjunto de Mejoras Territo-riales y Obras de las zonas de Belchite y Codo (Zaragoza), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 6 de octubre de 1966 y 20 de abril de 1967.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y prospección de aguas queden clasificadas en el grupo a) y las de embalses en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para estas últimas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rura! y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos. 1 de junio de 1970; terminación de las obras. 1 de mayo de 1972.

Prospección de aguas.—Fechas límites: Presentación de proyec-tos, 1 de junio de 1970; terminación de las obras, 1 de mayo

de 1972.
Embalses.—Fechas límites: Presentación de proyectos. 1 de junio de 1970; terminación de las obras, 1 de mayo de 1972.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos afics. Madrid, 22 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Eiras-Las (San Amaro-Orense).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 11 de octubre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Eiras-Las (San Amaro-Orense).

Eiras-Las (San Amaro-Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Eiras-Las (San Amaro-Orense). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. los agricultores afectados

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Eiras-Las (San Amaro-Orense), cuya concentración parcelaria fué declarada de utili-dad pública por Decreto de 11 de octubre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para las obras de almacén y garaje una subvención del 25 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, y para las de silo, establo y sala de ordeño se establece la misma subvención y un plazo de devolución de quince años. lución de quince años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos;

Construcciones cooperativas.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1970; terminación de las obras, 1 de abril de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. H. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Huerta de la Obispalia (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Huerta de la Obispalia (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968. el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Huerta de la Obispalía (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que deferminan los arches debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Huerta de la Obispalia (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden ciasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos. Fechas limites: Presentación de proyec-tos 1 de febrero de 1970; terminación de las obras, 1 de diclembre de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proyec-tos, 1 de febrero de 1970; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1971.

Cuarto.—Per la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid, 22 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se aprueba el proyecto de cámaras frigorificas a ins-talar por don Vicente Fenollar Soria en Oliva (Va-

fimo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Vicente Fenollar Soria, para instalar unas cámaras frigorificas en la lo-calidad de Oliva (Valencia), acogiéndose a los beneficios previs-tos para la Red Frigorifica Nacional. Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Per-manente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien dis-

poner: